ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SECRETATARÍA DE PLANEACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

1. **GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaría de Planeación del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRERTERIA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA".**

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Mínima Cuantía

- **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación
- **OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA".**
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JEIMY VANESSA ULLOA BLANCO
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, agosto de 2025

1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000006387

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR:** GOBIERNO TERRITORIAL
- **LINEA ESTRATEGICA**: DIMENSIÓN 4: INSTITUCIONAL- EJE 1-SANTANA GOBERNABLE Y TRANSPARENTE

PLAN DE DESARROLLO: JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024 – 2027

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	Programa 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias
1.3.2 Código:	2320202009-77 implementar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD)
1.3.3 Fuente:	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
1.3.5 Población beneficiada:	Población en general, población afectada por situaciones de emergencias y riesgo

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicios el cual se hará mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º

artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

El Municipio de Santana como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 1º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general."

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera el Artículo 2º dispone que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez el artículo 311 dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Con el soporte constitucional anterior y en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, demás normas vigentes y en especial lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, se presentan los Estudios Previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad y que justifican la apertura de un proceso de selección de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato.

Tal como lo consagra la Constitución Política, el Municipio de Santana– Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden. Al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el artículo 209 de la carta política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...", regula, en el artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estovar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El artículo primero de la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece *"articulo. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Parágrafo 1°, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

De igual forma el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 establece: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

El Artículo 14 de la misma ley señala que "Los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en su capítulo de "Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental", establece como uno de sus objetivos "Avanzar en el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático como instrumentos para construir resiliencia territorial", lo cual se alinea con la necesidad de adquirir elementos para la atención de emergencias y desastres.

Que la Honorable Corte Constitucional ha estudiado en repetidas ocasiones el derecho a la vivienda digna. La Sentencia T-409/13 contiene:

El concepto de vivienda digna implica contar con un lugar, propio o ajeno, que le permita a la persona desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad y en el cual pueda desarrollar su proyecto de vida. El artículo 51 de la Constitución Política consagró el acceso a una vivienda digna como un derecho de todas las personas, y dispuso, además, que el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas y fijar las condiciones necesarias para garantizar este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social y demás estrategias necesarias para que el compromiso con la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales se materialice.

En el mismo sentido la Sentencia sobre las obligaciones del estado contiene:
El derecho a la vivienda está íntimamente relacionado con el derecho a la vida en condiciones dignas, y como tal, es obligación del Estado ofrecer proyectos de vivienda o solución de vivienda a los ciudadanos, ya sea de forma directa o por intermedio de los particulares, procurando garantizar la materialización efectiva del derecho en cuanto a: a) la seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) asequibilidad; f) lugar y g) adecuación cultural.

Al respecto el manual de estandarización de ayuda humanitaria en Colombia contiene: Más allá de la supervivencia, la ayuda no alimentaria es necesaria para proveer seguridad personal y protección contra peligros y frente al clima, así como una mayor resistencia contra los problemas de salud y las enfermedades. Igualmente, son importantes para mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar y en comunidad dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles. Las respuestas relativas a refugios y las intervenciones asociadas con ellas en materia de asentamientos y artículos no alimentarios deberán servir para apoyar las estrategias de afrontamiento de la comunidad y habrán de incorporar en la mayor medida posible la autosuficiencia y la autogestión en el proceso. Deberán asimismo reducir al mínimo las repercusiones negativas a largo plazo en el medio ambiente, mientras que a la vez se maximizan las oportunidades para que la población afectada mantenga o establezca actividades de apoyo a los medios de subsistencia.

El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024 - 2027", en su SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL, incluye el PROGRAMA: Programa 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias. Esta inclusión demuestra el compromiso del municipio con la prevención y atención de emergencias, alineándose con la necesidad de adquirir los elementos de ferretería para el apoyo del programa de atención de emergencias y desastres.

Que mediante acta No. 006 del 10 de junio de 2025, en Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) quedó aprobada la compra de elementos de ferretería para la atención de

emergencias, para la prevención de emergencias y desastres que se puedan presentar en el municipio de Santana Boyacá, con el fin de dar respuesta inmediata y suplir las necesidades que puedan presentar las personas afectadas.

Esta decisión del CMGRD se enmarca en lo establecido por el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, que define a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como "instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."

La contratación de estos elementos de ferretería para la atención de emergencias y desastres se alinea con el principio de precaución establecido en el Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, que indica: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

Teniendo en cuenta lo anterior la contratación del suministro de elementos de ferretería para el apoyo del programa de atención de emergencia y desastre presentados por la ola invernal en el municipio de Santana Boyacá, es de vital importancia y urgencia. Esta adquisición no solo responde a las necesidades inmediatas de los ciudadanos afectados por la primera temporada de lluvias, sino que también se alinea con las obligaciones legales y constitucionales del municipio en materia de gestión del riesgo.

Además, fortalece la capacidad de respuesta y prevención ante futuras emergencias, cumpliendo así con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y las directrices del Plan Nacional de Desarrollo. La pronta ejecución de este contrato permitirá al municipio de Santana proteger la vida, la integridad y los bienes de sus habitantes, demostrando una gestión eficiente y responsable en el manejo de los recursos públicos para la atención y prevención de desastres

Por lo tanto, esta contratación no es solo necesaria, sino imprescindible para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad Santanera frente a los desafíos que representa la ola invernal y posibles futuros eventos climáticos adversos.

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD. Siendo necesario y conveniente también es oportuno que el Municipio adelante el procedimiento de contratación mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, para el **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA"**, toda vez que con este se suple una necesidad urgente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA".

3.2. **IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC**

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

	Nivel Código UNSPSC	Nombre
Códigos UNSPSC	93131800	Preparación y alivio de desastres
	30151500	Material para tejados y techos
	30102300	Perfiles
	30151600	Accesorios para tejados
	30131500	Bloques
	30111600	Cemento y cal
	30102400	Varillas
	20111712	Tubos

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

3.4 IDENTIFICACION DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Santana NIT 800.020.733-8 y de otra, persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia.

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el

Municipio de Santana.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
10. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

3.5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los bienes con las características estipuladas a la Alcaldía municipal bajo los parámetros establecidos y condiciones exigidas.
2. Entregar los bienes objeto de suministro en la cantidad indicada en el contrato, previas indicaciones dadas por parte del supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes objeto del suministro de buena calidad y garantizada.
4. Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
5. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material, medidas, color o talla ofrecidas en la propuesta por cada ítem y que le sean solicitados por el supervisor en un plazo máximo de dos (02) horas.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
8. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
9. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

3.6 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El objeto del contrato será **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA".**

El contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4 **Tipo de material**: Fibrocemento, *libre de asbesto*; contiene cemento, carbonato, fibras PVA y celulosa **Espesor mínimo promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 0,5 mm **Largo**: 1,22 m **Ancho**: 0,92 m	UND
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 5 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 1,52 m **Ancho total**: 0,92 m	UND
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 1,83 m **Ancho total**: 0,92 m	UND
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 2,44 m **Ancho total**: 0,92 m	UND
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 3.05 m	UND

Ancho total: 0,92 m	
CABALLETE ETERNIT P7 **Tipo de material**: Fibrocemento (marca Eternit) — duradero y compatible con cubiertas de tejas Perfil 7 **Dimensiones**: Largo: 100 cm • Ancho: 50 cm • Espesor: 1 cm **Ángulo de instalación**: Diseñado para pendientes de cubierta de 15°; no se especifica compatibilidad con otras inclinaciones. **Peso equivalente**: Aproximadamente 6 kg **Forma de fijación**: Se instala con amarre de alambre, siguiendo recomendaciones de la norma NTC 275 (como los caballetes en general).	UND
TEJA ZINC CAL 35 0.80X3.048 **Tipo de material**: Acero galvanizado (grado estructural), con recubrimiento **Metalum** (aleación de aluminio + zinc + silicio) que proporciona alta resistencia a la corrosión, larga vida útil, bajo mantenimiento, y es autodeclarada ambientalmente. No propaga el fuego; los empaques son reciclables. **Ancho total**: 0,80 m **Largo total**: 3,048 m **Espesor (calibre)**: Calibre 35, aproximadamente 0.17 mm	UND
TEJA ZINC CAL 35 080X2.14 **Tipo de material**: Acero galvanizado (grado estructural), con recubrimiento **Metalum** (aleación de aluminio + zinc + silicio) que proporciona alta resistencia a la corrosión, larga vida útil, bajo mantenimiento, y es autodeclarada ambientalmente. No propaga el fuego; los empaques son reciclables. **Ancho total**: 0,80 m **Largo total**: 2,14 m (≈2.134 m) **Espesor (calibre)**: Calibre 35, aproximadamente 0.17 mm	UND
TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 16 • **Dimensión nominal**: 4 cm × 8 cm (equivalente aproximado a 1 ½″ × 3″) • **Espesor (calibre 16)**: alrededor de **1,5 mm** (*1,5 mm ≈ calibre 16*)	UND

Peso Estimado por Pieza (6 m) • **Peso aproximado**: **15 kg** para una longitud de 6 metros • **Material**: Acero estructural (probablemente laminado en frío o caliente), típico en tubería PTR.	
TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 18 **Dimensión nominal**: 4 cm × 8 cm **Espesor (Calibre 18)**: aproximadamente **1,1 mm** **Longitud estándar**: 6 metros **Peso por pieza**: alrededor de **11,46 kg** por cada tubo de 6 m **Material**: Acero estructural con costura tipo ERW (Electric Resistance Welded), conforme a normas como ASTM A500 o equivalente local	UND
TUBERIA CONCRETO D=18 **Tipo de producto**: Tubería prefabricada en concreto — puede ser simple o reforzada, dependiendo del uso previsto (alcantarillado, drenaje, conducción sin presión, etc.) **Material**: • Concreto de alta densidad, baja absorción y baja permeabilidad, obtenido mediante vibración interna o centrifugado **Diámetro nominal interno**: 18 pulgadas ≈ 45 cm. **Longitud útil**: comúnmente 2,50 m por pieza	UND
TUBERIA CONCRETO D=24 **Tipo de producto:** • Tubería prefabricada de concreto reforzado, diseñada para aplicaciones como drenaje, alcantarillado pluvial o sanitario, y colectores viales. **Diámetro nominal interior**: 24 pulg. (~61 cm) **Longitud estándar por unidad:** ~2,44 m (8 pies)	UND
TUBERIA CONCRETO D=36 **Tipo de producto**: Tubería prefabricada de concreto reforzado, generalmente usada en sistemas de drenaje pluvial, alcantarillado o	UND

colectores principales, sometida a carga de suelo y tránsito pesado. **Diámetro nominal**: 36 pulg. (~91 cm) **Longitud típica por segmento**: 8 pies (~2,44 m) **Peso por unidad**: ~4 240 lb (~1 922 kg) por pieza de 8 pies	
VARILLA CORRUGADA ½ **Tipo de material**: Acero corrugado (baja aleación), diseñado para refuerzo estructural en concreto mediante una superficie con resaltes para mayor adherencia. **Diámetro nominal**: ½″ ≈ 12.70 mm (No. 4) **Longitud comercial típica**: 6 m (también disponible en 9 m y 12 m según fabricante)	UND
VARILLA CORRUGADA 3/8 **Tipo de material**: Acero corrugado de refuerzo sismorresistente, con resaltes para una mejor adherencia al concreto **Diámetro nominal**: 3/8 pulgadas ≈ 9.5 mm. **Longitud comercial**: Usualmente disponible en tramos de 6 m, también se encuentran presentaciones de 12 m.	UND
ARENA DE RIO **Tipo de material**: Agregado fino natural extraído de lechos de ríos. Se compone de partículas de rocas disgregadas, principalmente cuarzo y minerales silíceos. **Granulometría típica**: Partículas cuya dimensión varía entre **0,075 mm y 9,5 mm**.	M3
ARENA DE PEÑA **Tipo de material**: Ámbito fino proveniente de cantera (arena de peña), adecuada para mortero y pegado de elementos de albañilería. Libre de impurezas, materia orgánica, mica y sales. **Granulometría máxima**: Partículas de tamaño máximo que pasan por tamiz Nº 8 (≤ 2,36 mm) — ideal para mortero de pañete y adhesión de bloques.	M3
GRAVILLA	M3

Tipo de material: Agregado grueso constituido mayoritariamente por partículas retenidas en tamiz de 4,75 mm (No. 4), proveniente de trituración de roca o grava natural limpia y duradera. Libre de polvo, arcilla, escoria u otros contaminantes. **Granulometría:** entre 9,5 mm (3/8") y 38 mm (1½") — partículas gruesas adecuadas para mezclas de concreto estructural.	
CEMENTO GRIS 50 KG **Tipo de material**: Cemento hidráulico Portland de uso general (*Tipo UG*), adecuado tanto para morteros como concretes de baja a moderate exigencia.	KG
BLOQUE #4 **Tipo de material**: Bloque de arcilla (ladrillo divisor), con seis huecos horizontales y caras estriadas, color terracota. Uso principal en tabiques divisorios de baja carga. **Ancho**: 10 cm **Altura**: 20 cm **Largo**: 30 cm	UND
BLOQUE #5 **Tipo de material**: Bloque cerámico de terracota, tipo divisor/perforación horizontal (*PH*), generalmente no estructural. Largo: **33 cm**, Ancho: **11,5 cm**, Alto: **23 cm** (tolerancia: ±6 mm en largo, ±3 mm en ancho, ±4 mm en alto)	UND
TABLA BURRA 10 cm ancho × 2,5 cm espesor × 3 m largo	M
CUARTON 2" X 4" X 300	UND
MALLA GALVANIZADA TIPO A CAL 12 2X1X1	UND
RAJON, TAMAÑO PROMEDIO DE 20 A 30 CM DE DIAMETRO	M3
PUNTILLA SIN CABEZA 2"	LB
ALAMBRE GALVANIZADO C 12	KG

NOTA 1. La entrega se efectuará mediante actas parciales de acuerdo a las necesidades de la entidad.
NOTA 2. No se aceptan productos que no cumplan con las especificaciones solicitadas.
NOTA 3. La entrega debe efectuarse directamente por el contratista en las instalaciones de la

administración municipal de Santana Boyacá, los cuales serán recepcionados por el supervisor del contrato, según cantidades solicitadas en cada uno de los ítems, sin generar costo alguno.

NOTA 4: Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar otras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Atención oportuna: El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro de los estipulados en la ficha técnica, este debe ser atendido en la menor brevedad posible.

Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

NOTA 5: El contratista debe contar con disponibilidad de los elementos siempre que sean requeridos por la entidad contratante.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar monto y cantidades contratadas,** sin superar el 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio o hasta ejecutar presupuesto, lo que primero suceda.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar los elementos contratados objeto del contrato en la Alcaldía del municipio de Santana. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio de Santana, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio con base en las cotizaciones recibidas y el presupuesto oficial disponible para el presente proceso, el valor del contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.**, de acuerdo al **promedio de las cotizaciones** enviadas al municipio de Santana el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025080016 para la vigencia fiscal 2025.

El presupuesto oficial se determinó con base en contratos y experiencias efectuadas en vigencias anteriores. El Municipio de Santana efectuó el estudio de precios del mercado, determinándose lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	COTIZACION 1 - CONSTRUSANTANA E.U	COTIZACION 2- J&L SAS	PROMEDIO
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4 **Tipo de material**: Fibrocemento, *libre de asbesto*; contiene cemento, carbonato, fibras PVA y celulosa **Espesor mínimo promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 0,5 mm **Largo**: 1,22 m **Ancho**: 0,92 m	UND	1	$36,000	$34,000	$35,000
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 5 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 1,52 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$41,600	$39,600	$40,600
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 1,83 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$50,000	$48,000	$49,000
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 2,44 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$65,400	$63,400	$64,400
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 3.05 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$82,200	$80,200	$81,200

CABALLETE ETERNIT P7 **Tipo de material**: Fibrocemento (marca Eternit) — duradero y compatible con cubiertas de tejas Perfil 7 **Dimensiones**: Largo: 100 cm • Ancho: 50 cm • Espesor: 1 cm **Ángulo de instalación**: Diseñado para pendientes de cubierta de 15°; no se especifica compatibilidad con otras inclinaciones. **Peso equivalente**: Aproximadamente 6 kg **Forma de fijación**: Se instala con amarre de alambre, siguiendo recomendaciones de la norma NTC 275 (como los caballetes en general).	UND	1	$64,000	$62,000	$63,000
TEJA ZINC CAL 35 0.80X3.048 **Tipo de material**: Acero galvanizado (grado estructural), con recubrimiento **Metalum** (aleación de aluminio + zinc + silicio) que proporciona alta resistencia a la corrosión, larga vida útil, bajo mantenimiento, y es autodeclarada ambientalmente. No propaga el fuego; los empaques son reciclables. **Ancho total**: 0,80 m **Largo total**: 3,048 m **Espesor (calibre)**: Calibre 35, aproximadamente 0.17 mm	UND	1	$48,700	$43,700	$46,200
TEJA ZINC CAL 35 080X2.14 **Tipo de material**: Acero galvanizado (grado estructural), con recubrimiento **Metalum** (aleación de aluminio + zinc + silicio) que proporciona alta resistencia a la corrosión, larga vida útil, bajo mantenimiento, y es autodeclarada ambientalmente. No propaga el fuego; los empaques son reciclables. **Ancho total**: 0,80 m **Largo total**: 2.14 m (≈2.134 m) **Espesor (calibre)**: Calibre 35, aproximadamente 0.17 mm	UND	1	$34,700	$29,700	$32,200
TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 16	UND	1	$114,700	$126,100	$120,400

• **Dimensión nominal**: 4 cm × 8 cm (equivalente aproximado a 1 ½″ × 3″) • **Espesor (calibre 16)**: alrededor de **1,5 mm** (*1,5 mm ≈ calibre 16*) **Peso Estimado por Pieza (6 m)** • **Peso aproximado**: **15 kg** para una longitud de 6 metros • **Material**: Acero estructural (probablemente laminado en frío o caliente), típico en tubería PTR.					
TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 18 **Dimensión nominal**: 4 cm × 8 cm **Espesor (Calibre 18)**: aproximadamente **1,1 mm** **Longitud estándar**: 6 metros **Peso por pieza**: alrededor de **11,46 kg** por cada tubo de 6 m **Material**: Acero estructural con costura tipo ERW (Electric Resistance Welded), conforme a normas como ASTM A500 o equivalente local	UND	1	$89,500	$100,900	$95,200
TUBERIA CONCRETO D=18 **Tipo de producto**: Tubería prefabricada en concreto — puede ser simple o reforzada, dependiendo del uso previsto (alcantarillado, drenaje, conducción sin presión, etc.) **Material**: • Concreto de alta densidad, baja absorción y baja permeabilidad, obtenido mediante vibración interna o centrifugado **Diámetro nominal interno**: 18 pulgadas ≈ 45 cm. **Longitud útil**: comúnmente 2,50 m por pieza	UND	1	$87,500	$100,500	$94,000
TUBERIA CONCRETO D=24 **Tipo de producto:** • Tubería prefabricada de concreto reforzado, diseñada para aplicaciones como drenaje, alcantarillado pluvial o sanitario, y colectores viales.	UND	1	$199,500	$220,500	$210,000

Diámetro nominal interior: 24 pulg. (~61 cm) **Longitud estándar por unidad:** ~2,44 m (8 pies)					
TUBERIA CONCRETO D=36 **Tipo de producto**: Tubería prefabricada de concreto reforzado, generalmente usada en sistemas de drenaje pluvial, alcantarillado o colectores principales, sometida a carga de suelo y tránsito pesado. **Diámetro nominal**: 36 pulg. (~91 cm) **Longitud típica por segmento**: 8 pies (~2,44 m) **Peso por unidad**: ~4 240 lb (~1 922 kg) por pieza de 8 pies	UND	1	$508,500	$545,500	$527,000
VARILLA CORRUGADA ½ **Tipo de material**: Acero corrugado (baja aleación), diseñado para refuerzo estructural en concreto mediante una superficie con resaltes para mayor adherencia. **Diámetro nominal**: ½″ ≈ 12.70 mm (No. 4) **Longitud comercial típica**: 6 m (también disponible en 9 m y 12 m según fabricante)	UND	1	$33,000	$35,000	$34,000
VARILLA CORRUGADA 3/8 **Tipo de material**: Acero corrugado de refuerzo sismorresistente, con resaltes para una mejor adherencia al concreto **Diámetro nominal**: 3/8 pulgadas ≈ 9.5 mm. **Longitud comercial**: Usualmente disponible en tramos de 6 m, también se encuentran presentaciones de 12 m.	UND	1	$19,500	$22,500	$21,000
ARENA DE RIO **Tipo de material**: Agregado fino natural extraído de lechos de ríos. Se compone de partículas de rocas disgregadas, principalmente cuarzo y minerales silíceos.	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000

Granulometría típica: Partículas cuya dimensión varía entre **0,075 mm y 9,5 mm.**					
ARENA DE PEÑA **Tipo de material**: Ámbito fino proveniente de cantera (arena de peña), adecuada para mortero y pegado de elementos de albañilería. Libre de impurezas, materia orgánica, mica y sales. **Granulometría máxima**: Partículas de tamaño máximo que pasan por tamiz Nº 8 (≤ 2,36 mm) — ideal para mortero de pañete y adhesión de bloques.	M3	1	$174,500	$189,500	$182,000
GRAVILLA **Tipo de material**: Agregado grueso constituido mayoritariamente por partículas retenidas en tamiz de 4,75 mm (No. 4), proveniente de trituración de roca o grava natural limpia y duradera. Libre de polvo, arcilla, escoria u otros contaminantes. **Granulometría:** entre 9,5 mm (3/8") y 38 mm (1½") — partículas gruesas adecuadas para mezclas de concreto estructural.	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000
CEMENTO GRIS 50 KG **Tipo de material**: Cemento hidráulico Portland de uso general (*Tipo UG*), adecuado tanto para morteros como concretes de baja a moderate exigencia.	KG	1	$50,450	$51,950	$51,200
BLOQUE #4 **Tipo de material**: Bloque de arcilla (ladrillo divisor), con seis huecos horizontales y caras estriadas, color terracota. Uso principal en tabiques divisorios de baja carga. **Ancho**: 10 cm **Altura**: 20 cm **Largo**: 30 cm	UND	1	$2,150	$1,950	$2,050
BLOQUE #5	UND	1	$2,200	$2,000	$2,100

Tipo de material: Bloque cerámico de terracota, tipo divisor/perforación horizontal (*PH*), generalmente no estructural. Largo: **33 cm**, Ancho: **11,5 cm**, Alto: **23 cm** (tolerancia: ±6 mm en largo, ±3 mm en ancho, ±4 mm en alto)					
TABLA BURRA 10 cm ancho × 2,5 cm espesor × 3 m largo	M	1	$42,000	$42,000	$42,000
CUARTON 2" X 4" X 300	UND	1	$2,020	$2,020	$2,020
MALLA GALVANIZADA TIPO A CAL 12 2X1X1	UND	1	$230,000	$260,000	$245,000
RAJON, TAMAÑO PROMEDIO DE 20 A 30 CM DE DIAMETRO	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000
PUNTILLA SIN CABEZA 2"	LB	1	$6,800	$7,200	$7,000
ALAMBRE GALVANIZADO C 12	KG	1	$17,000	$19,600	$18,300

Conforme a la consulta de precios en el mercado, se ha establecido el promedio unitario de los suministros a contratar, para a lo cual el presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial es decir por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los productos requeridos.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.**, las cotizaciones se solicitaron a precios unitarios, con las anteriores variables que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El presente proceso de invitación publica se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

3.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025080016, de fecha 06 de agosto del 2025:

No. CDP	RUBRO Y FUENTE	VALOR
2025080016 06/08/2025	2320202009-77 implementar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD) / SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$10.000.000

3.12. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios de acuerdo con los Precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma: Se efectuará pagos parciales mensuales de acuerdo al suministro efectuado de manera mensualizada, hasta agotar cantidades, previa entrega de cada uno de elementos y entrada al almacén municipal, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante.

Para el pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

En todo caso el pago, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería Municipal.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el

proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Iimitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

a) PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Santana dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le

requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

5. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

En desarrollo de lo Preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, efectuamos el análisis del sector económico y de los oferentes, desde las diferentes perspectivas expresamente requeridas, en el sector relativo al proceso contractual:

Sector Económico De La Población: El objeto a contratar en el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde al sector económico del que corresponde el cual será **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA".**

En tal sentido es acertado, además de eficaz, para los fines propuestos, en la presente normatividad, El Municipio De Santana, en desarrollo de los fines esenciales del estado, efectúe, el respectivo estudio de mercado, sector económico y oferentes, con fundamento en el Art 5° de la Ley 1150 de 2007 "Del Deber De Selección Objetiva" y el Decreto 1082 Art. 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de Análisis de las Entidades Estatales".

Por lo cual el proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación

Ofrecimiento que responde al cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, contenida en las condiciones reguladas para participar. Por ello el administrador efectuará las comparaciones del caso mediante la confrontación y verificación, de los diferentes ofrecimientos recibidos; la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. **El Estudio De Mercado Permitirá Definir Quien Puede Ofrecer El Bien o Servicio Solicitado,** teniendo como pilar fundamental el presente análisis de las diferentes perspectivas legal, comercial, financiera

organizacional, técnica y de análisis de riesgo; además de señalar el monto del presupuesto que será necesario disponer y certificar para la futura Invitación Publica de Mínima Cuantía.

5.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

Procesos contratados por la entidad en vigencias anteriores:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
MUNICIPIO SANTANA BOYACA	MS-IP-013-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO POR MONTO AGOTANLE DE TEJA ONDULADA COMO AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	$12.000.000
MUNICIPIO SANTANA BOYACA	MS-IP-012-2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE TEJA ONDULADA COMO AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	$4.989.600
MUNICIPIO SANTANA BOYACA	015 2020	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE TEJAS Y ACCESORIOS COMO AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS EN LA OLA INVERNAL Y POR EVENTOS DE EMERGENCIAS EN PREVENCION Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	$11.600.000
MUNICIPIO SANTANA BOYACA	015 2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE TEJAS Y ACCESORIOS COMO AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR EVENTOS DE EMERGENCIAS EN PREVENCION Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	$ 5.921.650
MUNICIPIO SANTANA BOYACA	MS-IP-023-2025	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	$22.000.000

Procesos contratados por entidades cercanas al departamento:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
CHITARAQUE	MC-2019-032	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA	$ 23.092.440
CHITARAQUE	MC-017-2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA CON DESTINO A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS YO AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL DEL MUNICIPIO DE CHITARQUE BOYACA	$ 27.600.000
San José de Pare	MINIMAC-024-2023	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE POBLACION VULNERABLE Y DAMNIFICADOS POR AFECTACIONES ESTRUCTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE BOYACA	$ 10.513.634
Samacá	008 2019	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE TANQUES DE PLASTICO DE 1000 LT PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 4.656.373
Chitaraque	MC-004-2025	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHITARAQUE, BOYACA	$ 59.787.000
Chitaraque	MC-019-2024	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA APOYO EN EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA	$54.600.000

5.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Conforme al sondeo de precios realizado por la entidad se ha establecido que el valor suministrado para el Municipio los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen establecidos en el Estatuto de rentas del municipio.

Lo anterior, en atención a las siguientes cotizaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	COTIZACION 1 - CONSTRUSANTANA E.U	COTIZACION 2- J&L SAS	PROMEDIO
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4 **Tipo de material**: Fibrocemento, *libre de asbesto*; contiene cemento, carbonato, fibras PVA y celulosa **Espesor mínimo promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 0,5 mm **Largo**: 1,22 m **Ancho**: 0,92 m	UND	1	$36,000	$34,000	$35,000
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 5 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 1,52 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$41,600	$39,600	$40,600
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 1,83 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$50,000	$48,000	$49,000
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 2,44 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$65,400	$63,400	$64,400
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10 **Tipo de material**: Fibrocemento, libre de asbesto; contiene cemento Portland, carbonato de calcio, fibras PVA y celulosa. **Espesor promedio (entre valles y crestas)**: 5,5 mm ± 10 % (aprox. ± 0,6 mm) **Largo total**: 3.05 m **Ancho total**: 0,92 m	UND	1	$82,200	$80,200	$81,200

CABALLETE ETERNIT PZ **Tipo de material**: Fibrocemento (marca Eternit) — duradero y compatible con cubiertas de tejas Perfil 7 **Dimensiones**: Largo: 100 cm • Ancho: 50 cm • Espesor: 1 cm **Ángulo de instalación**: Diseñado para pendientes de cubierta de 15°; no se especifica compatibilidad con otras inclinaciones. **Peso equivalente**: Aproximadamente 6 kg **Forma de fijación**: Se instala con amarre de alambre, siguiendo recomendaciones de la norma NTC 275 (como los caballetes en general).	UND	1	$64,000	$62,000	$63,000
TEJA ZINC CAL 35 0.80X3.048 **Tipo de material**: Acero galvanizado (grado estructural), con recubrimiento **Metalum** (aleación de aluminio + zinc + silicio) que proporciona alta resistencia a la corrosión, larga vida útil, bajo mantenimiento, y es autodeclarada ambientalmente. No propaga el fuego; los empaques son reciclables. **Ancho total**: 0,80 m **Largo total**: 3,048 m **Espesor (calibre)**: Calibre 35, aproximadamente 0.17 mm	UND	1	$48,700	$43,700	$46,200
TEJA ZINC CAL 35 080X2.14 **Tipo de material**: Acero galvanizado (grado estructural), con recubrimiento **Metalum** (aleación de aluminio + zinc + silicio) que proporciona alta resistencia a la corrosión, larga vida útil, bajo mantenimiento, y es autodeclarada ambientalmente. No propaga el fuego; los empaques son reciclables. **Ancho total**: 0,80 m **Largo total**: 2,14 m (≈2.134 m) **Espesor (calibre)**: Calibre 35, aproximadamente 0.17 mm	UND	1	$34,700	$29,700	$32,200
TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 16	UND	1	$114,700	$126,100	$120,400

• **Dimensión nominal**: 4 cm × 8 cm (equivalente aproximado a 1 ½″ × 3″) • **Espesor (calibre 16)**: alrededor de **1,5 mm** (*1,5 mm ≈ calibre 16*) <u>**Peso Estimado por Pieza (6 m)**</u> • **Peso aproximado: 15 kg** para una longitud de 6 metros • **Material**: Acero estructural (probablemente laminado en frío o caliente), típico en tubería PTR.					
<u>TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 18</u> **Dimensión nominal**: 4 cm × 8 cm **Espesor (Calibre 18)**: aproximadamente **1,1 mm** **Longitud estándar**: 6 metros **Peso por pieza**: alrededor de **11,46 kg** por cada tubo de 6 m **Material**: Acero estructural con costura tipo ERW (Electric Resistance Welded), conforme a normas como ASTM A500 o equivalente local	UND	1	$89,500	$100,900	$95,200
<u>TUBERIA CONCRETO D=18</u> **Tipo de producto**: Tubería prefabricada en concreto — puede ser simple o reforzada, dependiendo del uso previsto (alcantarillado, drenaje, conducción sin presión, etc.) **Material**: • Concreto de alta densidad, baja absorción y baja permeabilidad, obtenido mediante vibración interna o centrifugado **Diámetro nominal interno**: 18 pulgadas ≈ 45 cm. **Longitud útil**: comúnmente 2,50 m por pieza	UND	1	$87,500	$100,500	$94,000
<u>TUBERIA CONCRETO D=24</u> **Tipo de producto:** • Tubería prefabricada de concreto reforzado, diseñada para aplicaciones como drenaje, alcantarillado pluvial o sanitario, y colectores viales.	UND	1	$199,500	$220,500	$210,000

Diámetro nominal interior: 24 pulg. (~61 cm) **Longitud estándar por unidad:** ~2,44 m (8 pies)					
TUBERIA CONCRETO D=36 **Tipo de producto**: Tubería prefabricada de concreto reforzado, generalmente usada en sistemas de drenaje pluvial, alcantarillado o colectores principales, sometida a carga de suelo y tránsito pesado. **Diámetro nominal**: 36 pulg. (~91 cm) **Longitud típica por segmento**: 8 pies (~2,44 m) **Peso por unidad**: ~4 240 lb (~1 922 kg) por pieza de 8 pies	UND	1	$508,500	$545,500	$527,000
VARILLA CORRUGADA ½ **Tipo de material**: Acero corrugado (baja aleación), diseñado para refuerzo estructural en concreto mediante una superficie con resaltes para mayor adherencia. **Diámetro nominal**: ½″ ≈ 12.70 mm (No. 4) **Longitud comercial típica**: 6 m (también disponible en 9 m y 12 m según fabricante)	UND	1	$33,000	$35,000	$34,000
VARILLA CORRUGADA 3/8 **Tipo de material**: Acero corrugado de refuerzo sismorresistente, con resaltes para una mejor adherencia al concreto **Diámetro nominal**: 3/8 pulgadas ≈ 9.5 mm. **Longitud comercial**: Usualmente disponible en tramos de 6 m, también se encuentran presentaciones de 12 m.	UND	1	$19,500	$22,500	$21,000
ARENA DE RIO **Tipo de material**: Agregado fino natural extraído de lechos de ríos. Se compone de partículas de rocas disgregadas, principalmente cuarzo y minerales silíceos.	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000

Granulometría típica: Partículas cuya dimensión varía entre **0,075 mm y 9,5 mm.**					
ARENA DE PEÑA **Tipo de material**: Ámbito fino proveniente de cantera (arena de peña), adecuada para mortero y pegado de elementos de albañilería. Libre de impurezas, materia orgánica, mica y sales. **Granulometría máxima**: Partículas de tamaño máximo que pasan por tamiz Nº 8 (≤ 2,36 mm) — ideal para mortero de pañete y adhesión de bloques.	M3	1	$174,500	$189,500	$182,000
GRAVILLA **Tipo de material**: Agregado grueso constituido mayoritariamente por partículas retenidas en tamiz de 4,75 mm (No. 4), proveniente de trituración de roca o grava natural limpia y duradera. Libre de polvo, arcilla, escoria u otros contaminantes. **Granulometría:** entre 9,5 mm (3/8") y 38 mm (1½") — partículas gruesas adecuadas para mezclas de concreto estructural.	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000
CEMENTO GRIS 50 KG **Tipo de material**: Cemento hidráulico Portland de uso general (*Tipo UG*), adecuado tanto para morteros como concretes de baja a moderate exigencia.	KG	1	$50,450	$51,950	$51,200
BLOQUE #4 **Tipo de material**: Bloque de arcilla (ladrillo divisor), con seis huecos horizontales y caras estriadas, color terracota. Uso principal en tabiques divisorios de baja carga. **Ancho**: 10 cm **Altura**: 20 cm **Largo**: 30 cm	UND	1	$2,150	$1,950	$2,050
BLOQUE #5	UND	1	$2,200	$2,000	$2,100

Tipo de material: Bloque cerámico de terracota, tipo divisor/perforación horizontal (*PH*), generalmente no estructural. Largo: **33 cm**, Ancho: **11,5 cm**, Alto: **23 cm** (tolerancia: ±6 mm en largo, ±3 mm en ancho, ±4 mm en alto)					
TABLA BURRA 10 cm ancho × 2,5 cm espesor × 3 m largo	M	1	$42,000	$42,000	$42,000
CUARTON 2" X 4" X 300	UND	1	$2,020	$2,020	$2,020
MALLA GALVANIZADA TIPO A CAL 12 2X1X1	UND	1	$230,000	$260,000	$245,000
RAJON, TAMAÑO PROMEDIO DE 20 A 30 CM DE DIAMETRO	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000
PUNTILLA SIN CABEZA 2"	LB	1	$6,800	$7,200	$7,000
ALAMBRE GALVANIZADO C 12	KG	1	$17,000	$19,600	$18,300
DESCRIPCIÓN	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1 - CONSTRUSANTANA E.U**	**COTIZACION 2- J&L SAS**	**PROMEDIO**
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4	UND	1	$36,000	$34,000	$35,000
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 5	UND	1	$41,600	$39,600	$40,600
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	UND	1	$50,000	$48,000	$49,000
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	UND	1	$65,400	$63,400	$64,400
TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	UND	1	$82,200	$80,200	$81,200
CABALLETE ETERNIT P7	UND	1	$64,000	$62,000	$63,000
TEJA ZINC CAL 35 0.80X3.048	UND	1	$48,700	$43,700	$46,200
TEJA ZINC CAL 35 080X2.14	UND	1	$34,700	$29,700	$32,200
TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 16	UND	1	$114,700	$126,100	$120,400
TUBO RECTANGULAR 4X8 CAL 18	UND	1	$89,500	$100,900	$95,200
TUBERIA CONCRETO D=18	UND	1	$87,500	$100,500	$94,000
TUBERIA CONCRETO D=24	UND	1	$199,500	$220,500	$210,000
TUBERIA CONCRETO D=36	UND	1	$508,500	$545,500	$527,000
VARILLA CORRUGADA ½	UND	1	$33,000	$35,000	$34,000
VARILLA CORRUGADA 3/8	UND	1	$19,500	$22,500	$21,000
ARENA DE RIO	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000
ARENA DE PEÑA	M3	1	$174,500	$189,500	$182,000

GRAVILLA	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000
CEMENTO GRIS 50 KG	KG	1	$50,450	$51,950	$51,200
BLOQUE #4	UND	1	$2,150	$1,950	$2,050
BLOQUE #5	UND	1	$2,200	$2,000	$2,100
TABLA BURRA 3 M	M	1	$42,000	$42,000	$42,000
CUARTON 2" X 4" X 300	UND	1	$2,020	$2,020	$2,020
MALLA GALVANIZADA TIPO A CAL 12 2X1X1	UND	1	$230,000	$260,000	$245,000
RAJON	M3	1	$187,500	$202,500	$195,000
PUNTILLA SIN CABEZA 2"	LB	1	$6,800	$7,200	$7,000
ALAMBRE GALVANIZADO C 12	KG	1	$17,000	$19,600	$18,300

NOTA 1. La entrega se efectuará mediante actas parciales de acuerdo a las necesidades de la entidad.
NOTA 2. No se aceptan productos que no cumplan con las especificaciones solicitadas.
NOTA 3. La entrega debe efectuarse directamente por el contratista en las instalaciones de la administración municipal de Santana Boyacá, los cuales serán recepcionados por el supervisor del contrato, según cantidades solicitadas en cada uno de los ítems, sin generar costo alguno.
NOTA 4: Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar otras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Atención oportuna: El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro de los estipulados en la ficha técnica, este debe ser atendido en la menor brevedad posible.

Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

NOTA 5: El contratista debe contar con disponibilidad de los elementos siempre que sean requeridos por la entidad contratante.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato es por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** precio el cual se ha establecido en virtud del **promedio de las cotizaciones allegadas al municipio,** de las anteriores variables y que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por lo anterior la Secretaria de planeación, ha llegado a la conclusión de que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,**

valor que será agotado de acuerdo ala necesidad del Municipio, incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar.

NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

NOTA 2: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 5: El contrato se adjudicará por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, Iva incluido y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda del Municipio de Santana.

6. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

A. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo que deberá contar con la inscripción de las siguientes actividades económicas: 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

B. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, por lo que deberá contar con la inscripción de las siguientes actividades económicas: 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

C. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y

representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

C. i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y por lo menos uno de sus integrantes, por lo que deberá contar con la inscripción de las siguientes actividades económicas: 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

1.1 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.2 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes
1.1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes
1.1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

1.1.8 Identificación tributaria
El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT en el cual debe tener inscrita la actividad económica, en el evento que se presente la propuesta mediante unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá presentar el RUT y por lo menos uno estar inscrito en las siguientes actividades económicas: 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

1.1.9. Certificado de Paz y Salvo expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Santana – Boyacá, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
1.1.10 No estar reportado como deudor moroso en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

1.1.11. HOJA DE VIDA
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

1.1. 2 CAPACIDAD TECNICA

1. El proponente deberá presentar ficha técnica y foto individual de las especificaciones técnicas, con el fin de que la entidad pueda comparar las ofertas y garantizar el alcance del objeto del contrato.
2. Teniendo en cuenta que el Municipio requiere garantizar un suministro continuo y oportuno de los bienes solicitados, el oferente deberá contar con un establecimiento de comercio en la jurisdicción de Santana – Boyacá, lo cual deberá acreditar mediante la inscripción en cámara de comercio del establecimiento de comercio y/o carta de compromiso y/o contrato de arrendamiento del propietario del local comercial.
3. Diligenciamiento y presentación del formato de especificaciones técnicas, incluyendo las notas.

La no presentación en debida forma de alguno de los presentes requisitos de orden técnico, harán incurrir al oferente en causal de rechazo, en razón a que corresponden a requisitos necesarios para la comparación de ofertas, por lo que no serán objeto de subsanación.

1.1.3 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo DOS (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, destinado para la presente contratación, expresados en SMMLV, cuyo objeto incluya: SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. Para tal efecto, debe aportar contratos con sus respectivas actas de liquidación.

Al menos uno de los contratos deberá ser suscrito con una entidad pública.
Al menos uno de los contratos deberá superar el 150% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá presentar al menos un contrato terminado y liquidado cuyo objeto sea SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ATENCION DE MANEJO DE DESASTRES, el valor del contrato por valor igual o superior al presupuesto oficial.

- **CRITERIO DIFERENCIAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MYPIMES DECRETO 1860 DE 2021.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme y el articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Villa de Leyva como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y las mujeres para el emprendimiento en el sistema de compras públicas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia.

Por tanto, en caso de que el oferente acredite conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o MiPymes se aplicará criterio diferencial, por lo que podrá acreditar la siguiente experiencia general:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo DOS (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, destinado para la presente contratación, expresados en SMMLV, cuyo objeto incluya: SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. Para tal efecto, debe aportar contratos con sus respectivas actas de liquidación.

Al menos uno de los contratos deberá ser suscrito con una entidad pública.
Al menos uno de los contratos deberá superar el 75% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
Al menos uno de los contratos deberá ser suscrito con una entidad pública.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el

funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

7. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio de cada una de las ofertas.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo)
El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DEL RIESGO

	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIES		
					Quien	Como	Pe
DE NO N EN EL NUAL DE IONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al de ela del Pre
DE ION DE LA AD DE N	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se	Al de ela del Pre

						al contratista	ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.		
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.		3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta	
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.		3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo	
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL		3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente	
RIESGO DE NO CATALOGAR						Quien elabora el	Con la elaboración	Permanente	

ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Estudio previo.	del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,		
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo	
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.	
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las	Una vez se firme el Contrato.	

						constituido	garantías exigidas		
RIESGO DE NO PUBLICACION		3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP	
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL		3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal	
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.		3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.	
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO		3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato	
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.		3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la	

						r, en caso de existir	invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento o sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento o con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	liquidación del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO		3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento o con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

							86 ley 1474 de 2011)		
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano		Permanente	
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios		Permanente	
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio		Permanente	

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

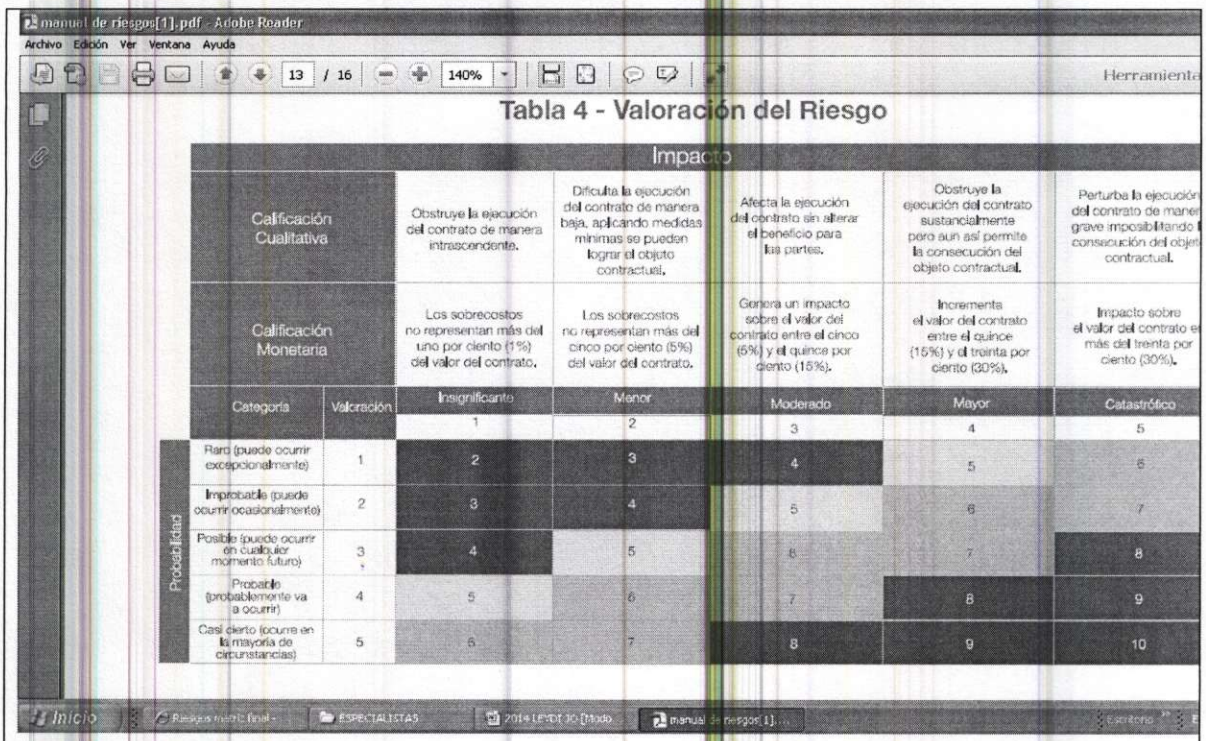


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.	**SOLUCION DE CONTROVERSIAS**
10.	Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.
11.	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
12.	Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
13.	**GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:**

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente estudio cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más.

14. **DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:**

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE SANTANA** y el **CONTRATISTA**, se designará al **SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
B. Suscribir acta de inicio del contrato.
C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
H. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

15. La evaluación del presente proceso de contratación estará a cargo de la Secretaría de planeación Municipal.

16. **INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:**

No Aplica

17. **CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

18. **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

19. **DOCUMENTOS ADICIONALES:**

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- COTIZACIONES

ELABORO	REVISO
JEIMY VANESSA ULLOA BLANCO Secretaria de Planeación Municipal	**DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA** Asesor Jurídico